

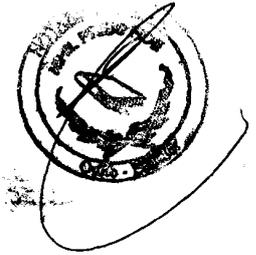
0000001



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE  
SUCRES A DOLARES Y LA REFORMA Y  
CODIFICACION INTEGRAL DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES EN LA COMPAÑIA:

▪ EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A. ▪

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

##### FMC #####

Escritura número mil cuatrocientos ochenta y tres.-  
En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves  
veinte y nueve de Agosto del dos mil dos; ante mí,  
DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este  
cantón, comparecen los señores: Ingeniero MIGUEL ANGEL  
ORDÓÑEZ AYALA e Ingeniero HOMAR RAMIRO ARMIJOS  
CASTILLO, a nombre y en representación de la Compañía  
EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A., en sus respectivas  
calidades de Presidente y Gerente, conforme lo acredita  
con los nombramientos que se agregan. Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
de edad, de estado civil casados, domiciliados y  
residentes en esta ciudad de Quito ▪ Ecuador,

legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédula de ciudadanía que en copias autenticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la cual conste la **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES, LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía **▪ EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.▪**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Ingeniero MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ AYALA e Ingeniero HOMAR RAMIRO ARMIJOS CASTILLO, en sus calidades de **PRESIDENTE** y **GERENTE** respectivamente, Representantes Legales de la Compañía **▪ EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.▪**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito y legitiman su comparecencia con los nombramientos que como documento habilitante se agregan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía **▪ EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.▪**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el doce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente aprobada e inscrita en el Registro



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002<sup>3</sup>



Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el diecisiete de Marzo del mismo año. DOS) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y tres, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el seis de Mayo del mismo año, la Compañía aumento su capital con la consiguiente reforma de estatutos. TRES) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de Septiembre del mismo año, la Compañía Aumento su Capital, Cambio su Domicilio a la ciudad de Quito y Reformo sus Estatutos Sociales. CUATRO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía Aumento su Capital con la consiguiente Reforma de Estatutos. CINCO) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compañía EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A., en sesión celebrada el veinte y cuatro de Julio del dos mil dos, resolvió por unanimidad aprobar la Conversión

del Capital Suscrito de Suces a Dólares y la Reforma y Codificación Integral de sus Estatutos. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Con tales antecedentes y dando cumplimiento con las resoluciones pertinentes de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.**, celebrada el veinte y cuatro de Julio del dos mil dos, cuyo ejemplar se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, nos permitimos declarar bajo juramento: UNO) QUE se procede la Conversión del Capital Suscrito de la Compañía de suces a dólares, incluido el monto y el valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas en que se divide dicho Capital, cuyo artículo pertinente consta en la nueva codificación de los estatutos sociales; DOS) QUE se procede a la REFORMA y CODIFICACION INTEGRAL de los Estatutos Sociales de la Compañía **EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.**, de conformidad con el Nuevo Estatuto Social codificado, que también se acompaña a este instrumento, proyecto que ha sido debidamente aprobado por la antes mencionada junta. **CUARTA.**- A la presente escritura pública se incorporarán como documentos habilitantes: Los nombramientos del Presidente y Gerente General, representantes legales de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veinte y cuatro de Julio del dos mil dos, lista de asistentes a la junta y el nuevo Estatuto Social Codificado. Usted, señor Notario, se servirá agregar



NOTARIA  
PRIMERA

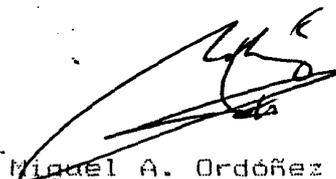


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

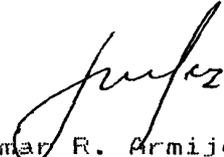
0000003<sup>5</sup>



las demás cláusula de estilo para la completa  
 de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA  
 que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
 legal y que los comparecientes la aceptan y ratifican  
 en todas y cada una de sus partes, la misma que se  
 encuentra firmada por el Doctor Iván Díaz Oquendo,  
 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el  
 número tres mil doscientos sesenta. Para la celebración  
 de la presente escritura se observaron los preceptos  
 legales del caso y leída que les fue a los  
 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se  
 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de  
 todo lo cual DOY FE.-

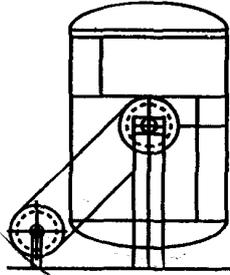
Ing.  Miguel A. Ordóñez Ayala

C.C. No. 1702266055

Ing.  Homar R. Armijos Castillo

C.C. No. 1102064928

EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.-



# COMPANÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.



Quito: mayo 7, 2001

Ingeniero

Miguel Angel Ordóñez Ayala

**PRESIDENTE:**

**EXTRACTORA ATAHUALPA**

**Presente**

De mi consideración:

Por el presente, me es grato comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de Extractora Atahualpa Extracata S.A., realizada el día 2 de mayo del año en curso, resolvió por unanimidad nombrarle como Presidente de la Compañía por el lapso de un año.

Usted se servirá constar la aceptación a su cargo

Sra. Amparo Vivas Vallejos  
SECRETARIA TITULAR  
EXTRACTORA ATAHUALPA

ACEPTO LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA  
EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A. Quito mayo 7, 2001

Ing. Miguel Angel Ordóñez Ayala  
C.I. 1702266055

Mediante escritura otorgada en 12 de enero de 1988 se constituyó la Compañía Extractora Atahualpa Extracata S.A., en la Notaría Sexta del Cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados el 17 de marzo de 1988.

Mediante escritura otorgada el 22 de abril de 1993, hubo reforma de estatutos y aumento de capital de la Compañía Extractora Atahualpa

0000004



Extracata S.A., en la Notaria Cuarta del Cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados en mayo 6, 1993.

Mediante escritura otorgada el 1 de julio, 1997, en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, se aumentó el capital, se reformó los estatutos y se cambio de domicilio la Compañía Extractora Atahualpa S.A., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de septiembre 1997.

**EL PRESIDENTE Y GERENTE CONJUNTAMENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CON TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7415 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 25 SEP 2001

**REGISTRO MERCANTIL**



**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

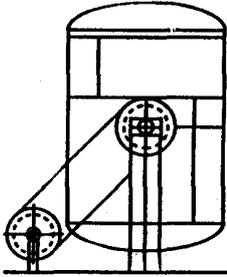
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_  
Quito a, 29 AGO 2002



**Dr. Jorge M. Cevallos**  
*[Signature]*



Mediante escritura otorgada el 22 de abril de 1997 en la Notaria Cuarta del Cantón Quito, se aumentó el capital de la Compañía Extractora Atahualpa S.A., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados en mayo 6, 1993.



# COMPAÑÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

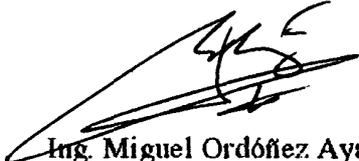


Quito JUNIO 4, 2001.

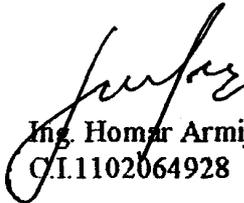
Ingeniero  
Homar Armijos Castillo  
GERENTE  
EXTRACTORA ATAHUALPA  
Presente.

Por el presente, me es grato comunicar a usted, que el Directorio de Extractora Atahualpa Extracata S.A., realizada el día 29 de mayo del año en curso, resolvió por unanimidad nombrarle como Gerente de la Compañía por el lapso de un año.

Usted se servirá constar la aceptación a su cargo

  
Ing. Miguel Ordóñez Ayala  
PRESIDENTE

ACEPTO LAS FUNCIONES DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA EXTRACTORA  
ATAHUALPA EXTRACATA S.A. Quito junio 4, 2001

  
Ing. Homar Armijos Castillo  
C.I.1102064928

Mediante escritura otorgada el 12 enero de 1988 se constituyó la Compañía Extractora Atahualpa Extracata S.A., en la Notaría Sexta del Cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados el 17 de marzo de 1988.

Mediante escritura otorgada el 22 de abril de 1993, hubo reforma de estatutos y aumento de capital de la Compañía Extractora Atahualpa Extracata S.A., en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados en mayo 6, 1993.

0000005



Mediante escritura otorgada el 1 de Julio, 1997, en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, se aumentó el capital, se reformó los estatutos y se cambio de domicilio la Compañía Extractora Atahualpa S.A., la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de septiembre 1997.

EL PRESIDENTE Y GERENTE CONJUNTAMENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CON TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7416 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 25 SEP 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentada en: Fojas:

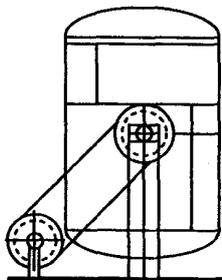
Quito a, 29 AGO 2002



Dr. Jorge Machado Cevallo  
Notario Público del Cantón Quito

*[Handwritten signature]*





# **COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.**

## **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA "EXTRACATA S.A." EFECTUADA EN SU SEDE, EL MIERCOLES 24 DE JULIO, 2002 A PARTIR DE LAS 15H00.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de julio del dos mil dos, en las oficinas de la Compañía, ubicada en Av. De los Shyris e Isla Tortuga edificio Filancard 4to. Piso, a las quince horas se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionista, bajo la presidencia del Ing. Miguel Ordóñez Ayala.

A este acto asistieron los siguientes Accionistas: Sra. Ruth de Bastidas representando a Herederos Bastidas Zambrano, Tcnel. Alberto Donoso, Crnel. Alejandro Duque, Sra. Gloria Franco de Granja, Myr. Salomón Hernández, Sra. Aída Morán de Jaramillo representando a Herederos Jaramillo Morán, Sra. Teresa de Mora representando a Herederos Mora Frixone, Tcnel. Héctor Ordóñez, Ing. Miguel Ordóñez, Srta. Alicia Pinto, Crnel. Genaro Rivera, Sr. Luis Sylva, Tcnel. Medardo Terán, Gral. René Vargas, Gral. Telmo Vargas, Dr. José Vélez, Tcnel. Carlos Villarreal, Cptán. Jorge Yépez, Sra. Gloria Franco de Granja en representación de la Sra. Mira Rentería de Franco, Sr. Ivan Jaramillo en representación del Lcdo. Arturo Jaramillo con poder notariada,

La Junta General nombra al Sr. Luis Sylva como Secretario AD HOC.

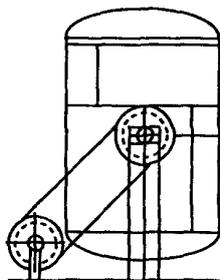
Verificándose que hay quórum y que en la junta se encuentran representadas 2314 acciones que representa el 75,596% del capital pagado de la Compañía, según se desprende de la lista de asistentes que se incorpora al expediente de la presente sesión.

El señor Presidente da lectura a la Convocatoria publicada en el Diario "Ultimas Noticias" el 12 de julio del 2002.

### **CONVOCATORIA**

#### **A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA "EXTRACATA S.A."**

0000006



# COMPañIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.



De conformidad con la disposición contenida en el artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía, convoco a los accionistas de **EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.**, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la compañía, ubicada en la Avda. De los Shyris N42-31 e Isla Tortuga, edificio FILANCARD 4to. Piso, el día miércoles 24 de julio, 2002 a las 15h00 (3p.m.)

La Junta se reunirá para tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Ratificación del acta de la Junta General celebrada el 26 de junio, 2002.
2. Reforma y codificación integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, incluido la conversión del capital suscrito de sucres a dólares.

## EL PRESIDENTE

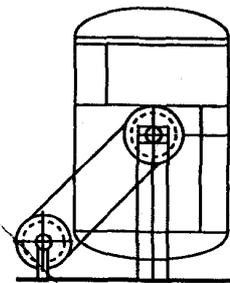
Convócase de manera especial al comisario de la compañía, Crnel. Alejandro Duque

El orden del día de la Junta General fue aprobado por los presente luego de haber sido leída y puesta a consideración.

1. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 26 DE JUNIO 2002.

El Presidente de la Compañía Ing. Miguel Ordóñez Ayala manifiesta, que es necesario se ratifique las resoluciones del acta de la Junta General, celebrada el 26 de junio 2002 por cuanto existió un error en la Convocatoria al no haber hecho constar expresamente el nombre del Comisario Crnel. Alejandro Duque; de igual forma en el punto 4 reforma de los Estatutos debe constar: Reforma y codificación integral de los Estatutos Sociales de la Compañía incluida la conversión del capital suscrito de sucres a dólares.

Luego de la intervención de algunos Accionistas por unanimidad se resuelve ratificar los puntos uno, dos y tres del orden del día del acta del 26 de junio del 2002. El punto cuatro del orden del día del 26 de junio del 2002 será tratado como segundo punto en la asamblea de hoy.



## COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

### 2. REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, INCLUIDO LA CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES.

La Presidencia solicita que por Secretaria se sirva dar lectura al PROYECTO DEL ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO INTEGRAMENTE de la Compañía EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A., artículo por artículo, en el cual además se encuentra incorporado el Capital Suscrito y Pagado de la Empresa, incluido la conversión del mismo de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, así como el valor respectivo en dólares de las acciones ordinarias y nominativas en que se divide dicho capital. Una vez, leído el mismo y luego de varias deliberaciones, el Gral. René Vargas mociona que se los apruebe, apoya la moción el Gral. Telmo Vargas sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad por todos los presentes. La Junta General de Accionistas dispone que este Estatuto Social Reformado y Codificado sea documento anexo de la presente acta.- La Junta General faculta a la administración de la Compañía para que otorguen la escritura pública de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales, además solicite al organismo de control pertinente, la aprobación del antes mencionado acto societario.

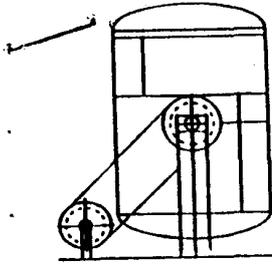
Concluido el tratamiento del orden del día el Presidente declara un receso de quince minutos para la elaboración del acta.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 16h00 se levanta la sesión.

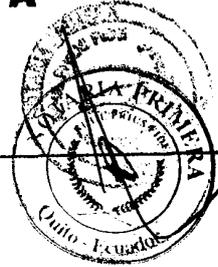
Ing. Miguel Ordóñez A.  
PRESIDENTE

Sr. Luis Sylva V.  
SECRETARIO AD HOC



# COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

0000007



## NOMINA DE SOCIOS QUE ASISTEN A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REALIZADA EN JULIO 24, 2002

No.	DETALLE	CAPITAL	ACCIONES	FIRMAS
1 /	Gral. Washington Baquero	2,520	✓ ✓ 126	
2 /	Herederos Bastidas Zambrano	2,660	✓ ✓ 133	<i>Rafael de los Andes</i>
3 /	Lcdo. Carlos Borja	1,320	✓ ✓ 66	
4 /	Srta. Mónica Borja	1,320	✓ ✓ 66	
5 /	Tcnel. Juan F. Cabrera	2,700	✓ ✓ 135	
6	Sr. Mariano Cedeño	80	✓ ✓ 4	
7	Sr. Jaime Chancay	40	✓ ✓ 2	
8 /	Tcnel. Alberto Donoso	2,480	✓ ✓ 124	<i>Alb</i>
9 /	Cnel. Alejandro Duque	2,580	✓ ✓ 129	<i>Alejandro Duque</i>
10	Sra. Gloria de Granja	180	✓ ✓ 9	<i>Gloria de Granja</i>
11	Dr. Mario Franco	180	✓ ✓ 9	
12	Sra. Yolanda de Herrera	180	✓ ✓ 9	
13	Sr. Manuel Franco	180	✓ ✓ 9	
14	Sr. Miguel Franco	180	✓ ✓ 9	

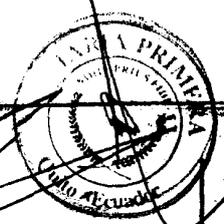
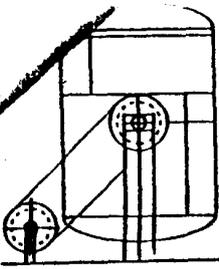
# COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.



15	Lic. Marco Franco	180	✓ ✓	9	
16	Sr. Ramón Franco	180	✓ ✓	9	
17 ✓	Myr. Salomón Hernández	3,200	✓ ✓	160	<i>[Signature]</i>
18	Lic. Arturo Jaramillo	340	✓ ✓	17	<i>[Signature]</i>
19 ✓	Herederos Jaramillo Morán	ojo 2,680	✓ ✓	134	<i>[Signature]</i>
20	Sr. Santiago López	80	✓ ✓	4	<i>[Signature]</i>
21 ✓	Herederis Mora Frixone	2,560	✓ ✓	128	<i>[Signature]</i>
22 ✓	Ternel. Héctor Ordóñez	2,480	✓ ✓	124	<i>[Signature]</i>
23 ✓	Ing. Miguel Ordóñez	2,480	✓ ✓	124	<i>[Signature]</i>
24 ✓	Herederos Pinto Sojos	2,520	✓ ✓	126	<i>[Signature]</i>
25 ?	Sra. Mira Rentería Vda. de Franco	1,300	✓ ✓	65	<i>[Signature]</i>
26 ✓	Cnel. Genaro Rivera	2,600	✓ ✓	130	<i>[Signature]</i>
27 ✓	Gral. Guillermo Rodríguez	2,720	✓ ✓	136	<i>[Signature]</i>
28	Cnel. Enrique Rosero	260	✓ ✓	13	
29 ✓	Sr. Luis Sylva	2,600	✓ ✓	130	<i>[Signature]</i>
30 ✓	Ternel. Medardo Terán	2,840	✓ ✓	142	<i>[Signature]</i>
31 ✓	Gral. René Vargas	2,480	✓ ✓	124	<i>[Signature]</i>
32 ✓	Gral. Telmo Vargas	2,840	✓ ✓	142	<i>[Signature]</i>

# COMPANÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

6000008



33	Dr. José Vélez	2,480	✓	✓	124
34	Myr. Segundo Villacrés	2,720	✓	✓	136
35	Ing. Carlos Villarreal	100	✓	✓	5
36	Ternel. Carlos Villarreal	2,500	✓	✓	125
37	Cptán. Jorge Yépez	2,480	✓	✓	124
		61,220			3,061

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Extractora Atahualpa

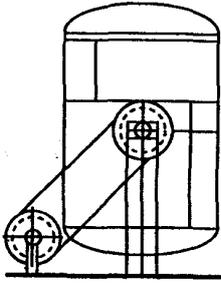
Atentamente,  
Sr. Luis Sylva.  
SECRETARIO AD HOC  
C.I.170070903-1



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentada  
en: 3 Fojas: utiles  
Quito a, **29 AGO 2002**



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Prim del Canton Quito



# COMPañIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPañIA  
EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

## CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACION DE LA COMPañIA.

### ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO

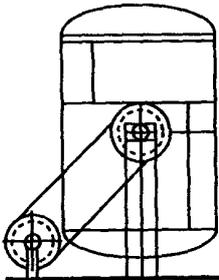
La Compañía EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A. es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presente Estatutos.

### ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO

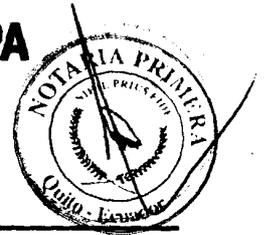
La Compañía tendrá por objetivo: extraer, procesar, refinar, aceites vegetales, especialmente de palma africana.- Explotar toda clase de productos agropecuarios, especialmente palma africana.- Importar y exportar los productos agropecuarios que produzca particularmente, los aceites y derivados de la palma africana.- Importar todo tipo de equipos, maquinaria, semillas e insumos agropecuarios así como comercializarlos internamente. Adquirir bienes muebles e inmuebles relacionados con el objetivo de la Compañía; administrar, arrendar y enajenar los mismos.- Promover la constitución de nuevas compañías y adquirir acciones o participaciones en compañías ya existentes.- Diseñar, construir, instalar equipos, partes y piezas destinadas a la explotación agroindustrial. Celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen con su negocio social. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades referentes al arrendamiento mercantil.

### ARTICULO TERCERO: DURACION

La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Compañía observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos, de acuerdo a la resolución de la Junta General de Accionistas.



# COMPANÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.



## CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

### ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES

El capital suscrito y pagado de la Compañía es de sesenta y un mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$61,220.00) dividido en tres mil sesenta y un (3,061) acciones ordinarias y nominativas de US\$20,00 cada una numeradas del 0001 al 3,061 inclusive

### ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DE CAPITAL

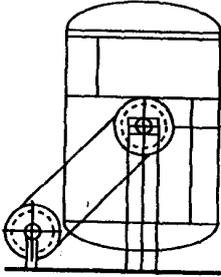
Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

### ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL

Los títulos o certificados de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y las inscripciones firmará el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones, conforme a la Ley, serán indivisibles. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, las que deberán hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.

### ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES

Cada acción confiere a su titular los derechos establecido en la ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley.



# COMPAÑÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

## CAPITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

### ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. Deberán concurrir a las Juntas Generales de Accionistas personalmente o por medio de representantes, ya sea con carta poder o poderes especial o general legalmente otorgados. En el caso de personas jurídicas asistirá a la Junta General el representante legal de la Compañía o su delegado con representación debidamente conferida. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones previstas por las leyes.

## CAPITULO CUARTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION

### ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION

*Unido* La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el ~~Directorio~~ el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.

### ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

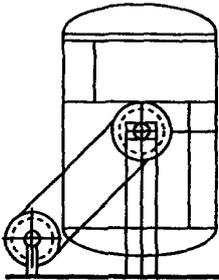
La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones contempladas en la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos.

### ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Presidente y/o el Gerente General convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios realizados en el último ejercicio económico y el informe del Directorio y del Gerente General puede ser en conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

### ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito los



# COMPANÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.



0000010

accionistas que representen por lo menos el 25 del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos.

## ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y las resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

## ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM

Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen mas del 50% del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse a la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria: la segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

## ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES

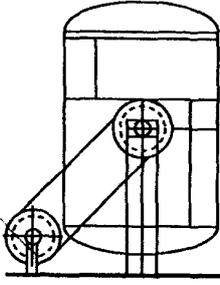
Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de los votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.

## ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el 50% del capital pagado, en caso de no realizarse segunda o tercera convocatoria, se sujetará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías codificada.

## ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIONES EN LAS JUNTAS

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía.



# COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

Cada accionista puede hacerse representar por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la personas que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

## ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

## ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS

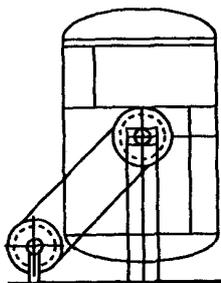
Luego de celebrada la Junta General, deberá certificarse el acta de deliberaciones y acuerdos con las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a cada expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán realizarse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

## ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS

Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General y a su ausencia se designará un Secretario ad-hoc.

## ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- a. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa.
- b. Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos.
- c. Elegir y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio.
- d. Elegir al Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- e. Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Directorio, Gerente General y el Comisario acerca de los negocios de la Compañía.



# COMPañIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

0000011



- f. Conocer acerca de la distribución de beneficios, designación de las partes beneficiarias y de la amortización de acciones.
- g. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y designar una comisión de verificación, cuando lo considere pertinente.
- h. Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
- i. Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía.
- j. Fijar anualmente los montos y cuantías que la Junta General y el Directorio, según sea el caso, deban autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta.
- k. Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, una vez que se haya probado las irregularidades cometidas.
- l. En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y los Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo

## DEL DIRECTORIO

### ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO

El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro miembros Principales y cuatro Suplentes. El Presidente, los Directores principales y suplentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

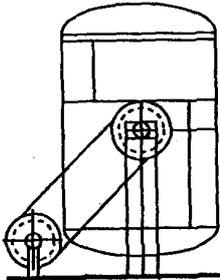
Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Directores suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentran reemplazando a los principales.

### ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECTORES SUPLENTES

Los Directores suplentes serán designados primero, segundo, tercero y cuarto suplentes y según sea el caso subrogarán a cualquiera de los Directores principales en el orden de su designación. Serán convocados para que ejerzan sus funciones de principales a falta o ausencia temporal de hasta 60 días, o por separación definitiva por cualquier causa de cualesquiera de los directores principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para completar el período del cesante.

### ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A REUNIONES Y DECISIONES.

El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales. La convocatoria será hecha por lo menos con un día de



# COMPañIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

anticipación con indicación de los temas que serán tratados en la misma. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio o quien lo presida tendrá voto dirimente. El Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros principales del Directorio deberá firmar toda copia separada del mismo documento las copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

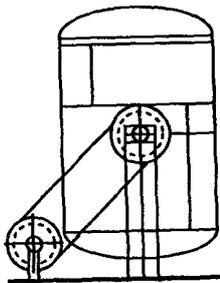
## ARTICULO VIGESIMO QUINTO PRESIDENTE Y SECRETARIO

El Directorio de la Compañía será presidido por el Presidente o en su ausencia por el Director que se elija en ese momento y actuará como Secretario quien haya sido designado por el Directorio.

## ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales.
- b. Cuidar la buena marcha de la Compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración.
- c. Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración.
- d. Convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente o lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito.
- e. Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o no de utilidades saneamiento de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades.
- f. Resolver sobre las inversiones de las reservas, tales como capital de trabajo, etc.
- g. Decidir hasta la última reunión de la próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta.
- h. Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía.
- i. Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario.
- j. Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta por los montos y cuantías que sean fijados anualmente.
- k. Autorizar y determinar las atribuciones y limitaciones de los funcionarios para el giro de cheques u otras transacciones bancarias
- l. Designará cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no se incluye la representación legal de la Compañía.



# COMPañIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.



- m. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General y delegar las que le correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables
- n. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y estos Estatutos.

## ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - EL PRESIDENTE

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, puede o no ser accionista de la misma, ejercerá sus funciones por un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

## ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES

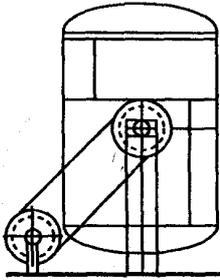
Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía los siguientes:

- a. Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas reuniones.
- b. Cuidar el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.
- c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de las acciones.
- d. Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo.
- e. Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas anualmente por la Junta General de Accionistas.
- f. Suscribir con el Gerente General de la Compañía toda clase de orden de pago o cheques de la Empresa.
- g. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.
- h. Conjuntamente con el Gerente General representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

## DEL GERENTE GENERAL

## ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - EL GERENTE GENERAL

El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio de la Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

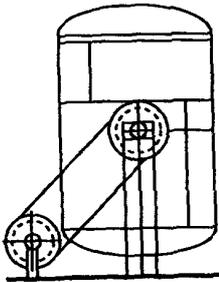


# COMPAÑÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

## ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General y además a los planes aprobados por el Directorio. En particular a más de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones.

- a. Realizar todas las actividades administrativas y de trabajo diario de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.
- b. Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación:
  1. Balance General y Balance de Resultados.
  2. Informe Económico.
  3. Presupuesto anual
- c. Mantener la información operacional y económica al día para cada sesión del Directorio y emitir un informe mensual sobre los aspectos económicos y sus novedades.
- d. Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas;
- e. Nombrar y remover al personal de la Compañía, previa consulta y aprobación del Directorio y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
  
- f. Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Empresa.
- g. Conjuntamente con el Presidente podrán abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza, emitirá cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa las instrucciones del Directorio.
- h. Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros actos de comercio, relacionados con su objetivo.
- i. Formular los balances y el inventario al final de caja ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- j. Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas anualmente por la Junta General de Accionistas;
- k. Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.
- l. Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas.
- m. Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sea inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.



# COMPAÑIA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.



## CAPITULO QUINTO

DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,  
RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

### ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- LOS COMISARIOS

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere que sea accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

### ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO

Es atribución y obligación del Comisario, fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando para que ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

- a. Atribuciones especiales:
- b. Supervisar las inversiones.
- c. Exigir a los administradores la presentación del balance mensual de comprobación.
- d. Revisar mensualmente los documentos que respalden los ingresos y egresos de la Compañía.

Presentar a la Junta General un informe sobre el balance anual.

### ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO

La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

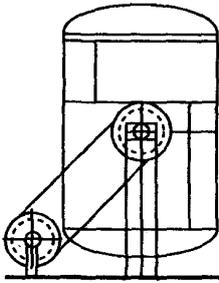
### ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Fondo de Reserva Legal

La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al 10% de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al 50% del Capital de la Compañía.

### ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. En lo demás se atenderá a lo que dispone la Ley de Compañías codificada vigente.

### ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION



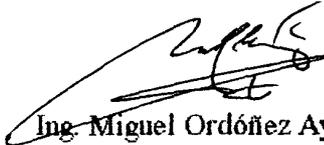
## COMPAÑÍA EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.

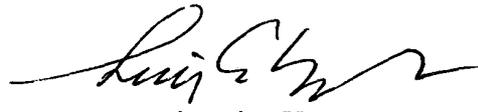
La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se ceñirá a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION VIGENTE  
Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha de aprobación del presente Estatuto.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS:

ESTATUTOS SOCIALES CODIFICADOS INTEGRAMENTE DE LA COMPAÑÍA  
"EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.", Aprobados por la Junta General  
Extraordinaria de Accionistas del 24 de Julio del 2.002.-

  
Ing. Miguel Ordóñez Ayala  
PRESIDENTE

  
Sr. Luis Sylva V.  
SECRETARIO AD-HOC

0000014



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLER

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MIGUEL ANGEL AYALA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 24/02/99

FECHA DE CADUCIDAD: 24/02/09

FIRMA N.º: 0232820

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CATEGORIA DE: CIUDADANIA No. 1702066.05-5

BRONZEZ AYALA MIGUEL ANGEL

EDAD: 1.546

LUGAR DE EXPEDICION: IMBABURA BARRA/SAGRARIO

FECHA DE EXPEDICION: 01 1 120 00357

LUGAR DE RESIDENCIA: IMBABURA IBAERRA

FECHA DE RESIDENCIA: 46

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Quito a, 29 AGO 2002



Dr. Jorge Fernando Córdova  
 Notario Primero de Quito

*Jorge Fernando Córdova*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO  
 FECHA DE CIUDADANIA No. 110206492-8  
 CESAR ARMIJOS CASTILLO HONOR. RAMIRO  
 30 ENERO 1962  
 LOJA, LOJA, EL SAGRARIO  
 093-1 0139 0024  
 LOJA, LOJA  
 EL SAGRARIO 1962

*Junio*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DEL 15 DE ENERO DE 1962, LOS ANTES DE ESTA  
 COPIA SE LEYÓ EN VOZ ALTA Y SE LEYÓ EN VOZ ALTA  
 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY MENCIONADA.

29 AGO 2002



*Antonio...*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333311222  
 CASADO RAQUEL ELIZABETH MONTESINOS V  
 SUPERIOR ING. ELECTRICO  
 CESAR ARMIJOS  
 BIENA CASTILLO  
 STO. AGO DE LOS CLDS 08/11/2000  
 08/11/2000

1.199630-00

*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCION



17-06681 1102064928  
 25/08/2000  
 ARMIJOS CASTILLO HONOR RAMIRO

PROVINCIA QUITO CANTON  
 PICHINCHA PARROQUIA No. 0  
 BENALCAZAR

*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO  
 DE SUFRAGAR SIN SER SU ADMISSION  
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD  
 CON LA LEY

Dupl:

USD 4.00

Valor: \$/



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y  
nueve de agosto del dos mil dos.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón QUITO

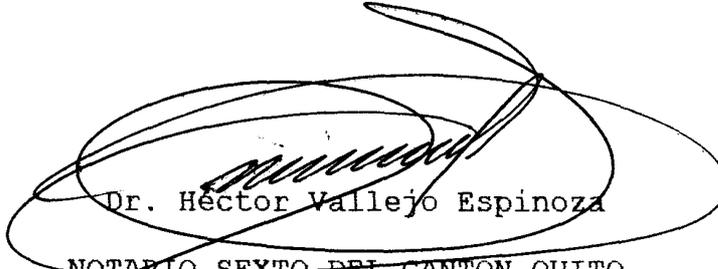
0000016

RAZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.3644 dictada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 8 de Octubre del 2.002, se aprueba la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado y la reforma de estatutos de la compañía EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría el veinte y nueve de Agosto del dos mil dos.-  
Quito, a 14 de octubre del 2.002.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q. IJ. 3644, de fecha ocho de octubre del dos mil dos, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A., otorgada ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, de la Conversión de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América del Capital suscrito y pagado, la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.-Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a quince de octubre del dos mil dos

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
~~NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO~~

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
Quito - Ecuador

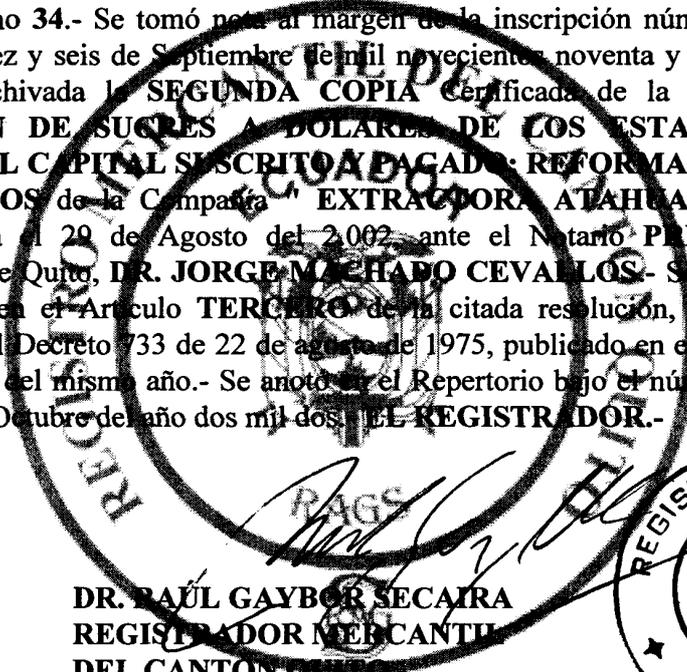


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 08 de Octubre del 2.002, bajo el número 118 del Registro Industrial, Tomo 34.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 104 del Registro Industrial de diez y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 185, Tomo 29.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONVERSIÓN DE SUJES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL SUSCRITO PAGADO: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.", otorgada el 29 de Agosto del 2002, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37257.- Quito, a veinte y dos de Octubre del año dos mil dos. EL REGISTRADOR.-



DR. PAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS**

**Direc: Edif. San Francisco de Asís  
Av. Quito y Río Toachi Local 13  
Telf: 2769-734 Celular 099 397-692**

**RAZON**.-En esta fecha y dando cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución No. O2.Q.II. 3644 del Dr. Roberto Salgado Valdez Intendente de Compañías de Quito de fecha 08 de Octubre del 2002 al margen de la Constitución de la Compañía **EXTRACTORA ATAHUALPA EXTRACATA S.A.** A fojas 109, Inscripción 16, Repertorio 325, Tomo 22 de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, se tomo nota del contenido de la referida Resolución que aprueba la Escritura de Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado y Reforma de los Estatutos de la Compañía mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 06 de Noviembre del 2002.- **LA REGISTRADORA.**

